

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 227-07

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ADTEL, S. A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA FIJA, CONSISTENTE EN LLAMADAS LOCALES, DE LA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL Y ACCESO A INTERNET EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **ADTEL, S. A.**, mediante el cual se confiere a esta última, el derecho de prestar el servicio de telefonía fija, consistente en llamadas locales, de la distancia nacional e internacional y acceso a Internet en todo el territorio nacional.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 17 de julio de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, actuando en virtud de sus facultades legales y reglamentarias, aprobó su **Resolución No. 116-07**, mediante la cual otorgó una Concesión a favor de la sociedad **ADTEL, S. A.**, por el período de veinte (20) años para la prestación del servicio de telefonía fija, consistente en llamadas locales y de la distancia nacionales e internacionales y acceso a internet en todo el territorio nacional, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

**PRIMERO: OTORGAR** una concesión a favor de la razón social **ADTEL, S. A.**, por el período de veinte (20) años, a los fines de que ésta pueda prestar servicios de telefonía fija, consistentes en llamadas locales y de larga distancia nacionales e internacionales y acceso a Internet, en todo el territorio nacional; por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: DISPONER** que la razón social **ADTEL, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá, así como observar lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento citado precedentemente.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con la razón social **ADTEL, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el artículo 23 del supraindicado Reglamento, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación de los servicios autorizados.

**CUARTO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

**QUINTO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **ADTEL, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de

conformidad con lo que dispone el artículo 27.2 del Reglamento previamente citado.

**SEXTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución, con acuse de recibo a la razón social **ADTEL, S. A.**, así como su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

2. En fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), en cumplimiento del ordinal “Tercero” de la citada Resolución No. 116-07, se suscribió el correspondiente Contrato de Concesión entre el **INDOTEL** y **LA CONCESIONARIA**, la sociedad **ADTEL, S. A.**, cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el ordinal “Cuarto” de la citada resolución No. 116-07, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Sexto de la precitada Resolución y el artículos 27.2 del Reglamento previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el contrato;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión”;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el

**INDOTEL** y la razón social **ADTEL, S. A.**, en fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), mediante el cual se confiere a dicha sociedad el derecho a prestar el servicio de telefonía fija, consistente en llamadas locales y de la distancia nacionales e internacionales y acceso a la Internet en todo el territorio nacional, por el período de veinte (20) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 116-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha 17 de julio de 2007;

**VISTO:** El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **ADTEL, S. A.**, de fecha cinco (5) del mes de octubre del año 2007; cuyas firmas fueron legalizadas por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **ADTEL, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **ADTEL, S. A.**, de fecha cinco (5) del mes de octubre del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la empresa **ADTEL, S. A.**, a los fines de ofrecer el servicio de telefonía fija, consistente en llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional y acceso a la red de Internet, en todo el territorio nacional, durante el período de veinte (20) años.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la publicación de un extracto de la presente resolución en un periódico de amplia circulación nacional y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la presente resolución. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, las informaciones señaladas en el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de copia certificada de esta resolución a **ADTEL, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

.../Continúa al Dorso/...

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día doce (12) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo